



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O SE NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**

Visto para resolver sobre la procedencia del registro de los ciudadanos militantes **Norma Priscilia Bautista Aburto** y **Fernando Sánchez Olarte** para participar como aspirantes a titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz para el período estatutario 2019-2023; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que en sesión celebrada el 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal determinó el método de Elección Directa por la base militante para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz;
- II. Que el 12 de marzo de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que el 13 de marzo de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, el 18 de marzo de 2019, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- IV. Que en términos de lo dispuesto por la Base Tercera de la convocatoria, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Veracruz;
- V. Que de acuerdo con lo previsto por la Base Décima de la convocatoria, con fecha 24 de marzo de 2019, de las 10:00 a las 14:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Novena de la convocatoria aludida;
- VI. Que en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 10:56 horas, los ciudadanos militantes Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos, para presentar el registro de su fórmula, con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Veracruz;
- VII. Que para cumplir con los requisitos señalados por la Base Novena de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Veracruz deben acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, los militantes Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte presentaron los documentos que se detallan a continuación y que se procede a su valoración;

C. Norma Priscilia Bautista Aburto, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro, expedido por esta Comisión Estatal con firmas autógrafas de los aspirantes a la fórmula, los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte, donde solicitan su registro para participar en el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz para el período estatutario 2019-2023 y donde plasman a mano y escrito con lapicero de color negro, los datos para oír y recibir notificaciones para efectos de la Base Décima Segunda de la convocatoria que rige dicho proceso.
- 2) Copia simple de una certificación notarial realizada presuntamente por el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público número 11, de la Décima Primer Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, de un acta de nacimiento suscrita presumiblemente a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto, y expedida por el Licenciado Rafael Valverde Elías.
- 3) Formatos F-4 y F-8, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la manifestación de apoyos de Comités Municipales y a la manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, respectivamente, de los cuales **no** se desprende manifestación de apoyo expreso de ninguna de las personas legitimadas para suscribirlos, señalados en las fracciones I y IV de la Base Octava de la convocatoria.
- 4) Copia simple de una presunta constancia de residencia expedida por la Jefe de Manzana, C. María Esther Wriel(sic) Arjona y a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto de fecha 23 de marzo de 2019, la cual establece lo siguiente: *"Que la C. Norma Priscilia Bautista Aburto con domicilio en la calle Prolongación Villahermosa #40 de la colonia Virginia Cordero Murillo Vidal de esta ciudad. Vive en el domicilio señalado hace varios años."*
- 5) Copia simple de una presunta credencial de militante del Partido Revolucionario Institucional, expedida supuestamente a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.
- 6) Copia simple de una presunta Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, expedida a los 15 días del mes de marzo del año 2016 a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.





#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

- 7) Copias simples de un supuesto nombramiento a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto como Secretaria General del Comité Municipal en Xalapa, Ver. Firmado presuntamente por el Lic. Alfredo Ferrari Saavedra y la Lic. Corintia Cruz Oregón en sus funciones de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal de Veracruz, con fecha 12 de enero de 2015 y un segundo nombramiento a su favor como Secretaria de Promoción del Desarrollo Turístico en Ejidos y Comunidades, signado por el C. Juan Molina Palacios, como Presidente de la Confederación Nacional Campesina en Veracruz con fecha 2 de octubre de 2015 anexando copia simple de una credencial de militante de dicha Confederación.
- 8) Programa de Trabajo que consta de 10 fojas, con un diseño a manera de presentación donde acompañado de imágenes fotográficas, describe los principales rubros y acciones a realizar en dado caso que resultara electa.
- 9) Copia simple de una presunta Constancia expedida por el extinto Instituto de Capacitación y Desarrollo Político Filial Veracruz, A.C. de fecha 15 de junio de 2011 a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.
- 10) Dos fotografías, tamaño pasaporte, de frente, a color con fondo blanco.

C. Fernando Sánchez Olarte, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) Formato de solicitud de registro, expedido por esta Comisión Estatal con firmas autógrafas de los aspirantes a la fórmula, los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte, donde solicitan su registro para participar en el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz para el período estatutario 2019-2023 y donde plasman a mano y escrito con lapicero de color negro, los datos para oír y recibir notificaciones para efectos de la Base Décima Segunda de la convocatoria que rige dicho proceso.
- 2) Original de la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Lic. Manuel Arturo Domínguez Galván, Director General del Registro Civil, a favor de Fernando Sánchez Olarte, certificada en la ciudad de Xalapa, Ver. A los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.
- 3) Formatos F-4 y F-8, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la manifestación de apoyos de Comités Municipales y a la manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, respectivamente, de los cuales **no se desprende manifestación de apoyo expreso de ninguna de las personas legitimadas para suscribirlos, señalados en las fracciones I y IV de la Base Octava de la convocatoria.**



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

- 4) Una presunta constancia de residencia expedida por el Jefe de Manzana, C. Juvenal Guerrero Reyes y a favor del C. Fernando Sánchez Olarte de fecha 24 de marzo de 2019, la cual establece lo siguiente: *"Que el C. Fernando Sánchez Olarte con domicilio en la calle C. Rio Coatzacoalcos 20 de la colonia Rubén Pabello Acosta de esta ciudad.  
Es una persona honorable, la cual reside desde hace nueve años en el domicilio anteriormente citado."*

- 5) Documento mediante el cual se otorga un nombramiento como Delegado distrital de la Red de Jóvenes por México del distrito electoral federal 8 Xalapa, expedida a favor del C. Fernando Sánchez Olarte de fecha 17 de octubre de 2017.

- 6) Copia fotostática a color de su credencial de elector.

VIII. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron las solicitudes de registro, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte, integrantes de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Novena de la convocatoria, ya que **no** presentó adecuadamente lo siguiente:

C. Norma Priscilia Bautista Aburto, aspirante a la titularidad de la Presidencia.

- a) La aspirante exhibe copia simple de una certificación notarial realizada presuntamente por el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público número 11, de la Décima Primer Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, de un acta de nacimiento suscrita presumiblemente a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto, y expedida por el Licenciado Rafael Valverde Elías.

De lo anterior, se colige que la aspirante **no** presentó original de la copia certificada de su acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público en original, incumpliendo con los extremos de la Base Novena fracción I, de la convocatoria que rige el presente proceso interno.

- b) La solicitante presenta los Formatos F-4 y F-8, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la manifestación de apoyos de Comités Municipales y a la manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, respectivamente, de los cuales **no** se desprende manifestación de apoyo expreso de ninguna de las personas legitimadas para suscribirlos, señalados en las fracciones I y IV de la Base Octava de la convocatoria.

De lo anterior se concluye que la aspirante **no** cumple con lo señalado en la fracción II de la Base Novena de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019.





#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

- c) La solicitante **no** presenta los Formatos F-2 y F-3, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la Carta Compromiso y Bajo Protesta de decir verdad, respectivamente, señalados por las fracciones I, II y VI de la Base Séptima de la convocatoria.

De lo anterior, se concluye que la aspirante **no** cumple con lo señalado en la fracción II de la Base Novena de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019.

- d) La aspirante exhibe copia simple de una presunta constancia de residencia expedida por la Jefe de Manzana, C. María Esther Wriel(sic) Arjona y a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto de fecha 23 de marzo de 2019, la cual establece lo siguiente: *"Que la C. Norma Priscilia Bautista Aburto con domicilio en la calle Prolongación Villahermosa #40 de la colonia Virginia Cordero Murillo Vidal de esta ciudad. Vive en el domicilio señalado hace varios años."*

De lo anterior, se colige que con la constancia descrita la ciudadana aspirante **no** acredita con una constancia en original, la residencia efectiva de por lo menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, como lo establece la fracción III, de la Base Novena de la convocatoria que rige el presente proceso interno.

- e) La aspirante presenta copia simple de una presunta credencial de militante del Partido Revolucionario Institucional, expedida supuestamente a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.

De lo anterior, se concluye que con la documental descrita, la solicitante **no** acredita lo referido en la fracción IV de la Base Novena de la multicitada convocatoria, al no presentar Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante la cual acredite una militancia de al menos 7 años.

- f) La aspirante presenta copia simple de una presunta Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, expedida a los 15 días del mes de marzo del año 2016 a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.

De lo anterior, se concluye que con la documental descrita, la solicitante **no** acredita lo señalado en la fracción V de la Base Novena de la convocatoria, al no presentar Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2019.

- g) La aspirante presenta copia simple de una presunta Constancia expedida por el extinto Instituto de Capacitación y Desarrollo Político Filial Veracruz, A.C. de fecha 15 de junio de 2011 a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto.



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

De lo anterior, se concluye que con la documental descrita, la solicitante **no** acredita lo referido en la fracción VIII de la Base Novena de la convocatoria, al no presentar Constancia expedida por la filial de Veracruz, del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acredite haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del partido.

**C. Fernando Sánchez Olarte, aspirante a la titularidad de la Secretaría General.**

- a) El solicitante presenta los Formatos F-4 y F-8, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la manifestación de apoyos de Comités Municipales y a la manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, respectivamente, de los cuales **no** se desprende manifestación de apoyo expreso de ninguna de las personas legitimadas para suscribirlos, señalados en las fracciones I y IV de la Base Octava de la convocatoria.

De lo anterior se concluye que el aspirante no cumple con lo señalado en la fracción II de la Base Novena de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019.

- b) El solicitante **no** presenta los Formatos F-2 y F-3, aprobados por esta Comisión Estatal, correspondientes a la Carta Compromiso y Bajo Protesta de decir verdad, respectivamente, señalados por las fracciones I, II y VI de la Base Séptima de la convocatoria.

De lo anterior, se concluye que el aspirante **no** cumple con lo señalado en la fracción II de la Base Novena de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019.

- c) El aspirante exhibe una presunta constancia de residencia expedida por el Jefe de Manzana, C. Juvenal Guerrero Reyes y a favor del C. Fernando Sánchez Olarte de fecha 24 de marzo de 2019, la cual establece lo siguiente: *"Que el C. Fernando Sánchez Olarte con domicilio en la calle C. Río Coatzacoalcos 20 de la colonia Rubén Pabello Acosta de esta ciudad. Es una persona honorable, la cual reside desde hace nueve años en el domicilio anteriormente citado."*

De lo anterior, se colige que, con la constancia descrita, el ciudadano aspirante **no** acredita con una constancia expedida por la autoridad competente en el que acredite la residencia efectiva.

- d) El aspirante presenta un nombramiento como Delegado distrital de la Red de Jóvenes por México del distrito electoral federal 8 Xalapa, expedida a favor del C. Fernando Sánchez Olarte de fecha 17 de octubre de 2017.





#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

De lo anterior, se concluye que con la documental descrita, el solicitante **no** acredita lo referido en la fracción IV de la Base Novena de la multicitada convocatoria, al no presentar Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante la cual acredite una militancia de al menos 7 años.

- e) El solicitante **no** presenta Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2019.
- f) El solicitante **no** presenta Constancia expedida por la filial de Veracruz, del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acredite haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del partido.
- g) El aspirante **no** presenta documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Registro Partidario tal y como lo señala la fracción X de la Base novena de la convocatoria.
- h) El solicitante **no** presenta fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, de frente con fondo blanco señalado en la fracción XI de la Base Novena de la multicitada convocatoria.

IX. Que de conformidad con la Base Décima Segunda de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió los acuerdos de requerimiento para que los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte subsanaran las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de veinticuatro horas feneciendo a las 13:30 horas del día 26 de marzo de 2019;

X. Que una vez fenecido el plazo concedido para contestar el requerimiento, y a pesar de no tener efecto para el fin de subsanar las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, a las 13:45 horas del 26 de marzo del presente año, esta Comisión de Procesos Internos recibió por parte de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto los siguientes documentos:

- a) Original de la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Mtro. José Luis Martínez Corona, Oficial encargado del registro civil, a favor de Norma Priscilia Bautista Aburto, certificada en la ciudad de Xalapa, Ver. A los 25 días del mes de marzo del año 2019.
- b) Documento con logotipo de la Confederación Nacional Campesina y expedido por el Comité Ejecutivo Estatal de la Vieja Guardia Agrarista Veracruzana, A.C., donde se otorga el respaldo, apoyo y adhesión en favor de la C. Lic. Norma Priscilia Bautista Aburto, para que ocupe la Presidencia del Partido Revolucionario



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

Institucional en el Estado de Veracruz con fecha 23 de marzo de 2019 con las supuestas firmas autógrafas de C. Isidro Pulido Reyes, Presidente; C. Pedro Moreno Villa, Secretario General; C. Toribio Domínguez Domínguez, Secretario de Vivienda; Lic. Inocencio Mulato Santiago, Secretario de Acción Agraria; C. Delfino Bautista Sánchez, Secretario de Organización; y, del C. Edilberto Gómez Guerra, Delegado del café en el estado.

- c) Carta compromiso expresa en el formato F-2, aprobado y expedido por esta Comisión Estatal, con firmas autógrafas de los aspirantes, los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte, donde expresan su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- d) Formato F-3, expedido por esta Comisión, con firmas autógrafas de los aspirantes, los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad de:
  - 1. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
  - 2. No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuente, en su caso, con la dictaminación y resolución definitiva de la Comisión Nacional de Ética Partidaria;
  - 3. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial o por ejercer, violencia política en virtud de género; y,
- e) Documento expedido por la Jefe de Manzana, C. María Esther Curiel Arjona a favor de la C. Norma Priscilia Bautista Aburto de fecha 23 de marzo de 2019, la cual establece lo siguiente:

*“Que la C. Norma Priscilia Bautista Aburto con domicilio en la calle Prol. Villahermosa #40 de la colonia Virginia Cordero Murillo Vidal de esta ciudad. Vive en el domicilio señalado hace varios años.”*

Donde al reverso de la foja, el C. Licenciado Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, certifica:

*“que sin considerar el contenido del presente escrito, la firma que aparece al calce (frente) del mismo, corresponde a la C. MARÍA ESTHER CURIEL ARJONA, quien desempeña el cargo de Jefe de la Manzana número 28, Grupo W-06, Delegación Oeste, en esta Ciudad.”*





#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

- XI) Que una vez concluido el plazo de veinticuatro horas para contestar el requerimiento, a las 13:30 horas del 26 de marzo de 2019, el C. Fernando Sánchez Olarte, aspirante a la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, **no** compareció ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar la deficiencia en la solicitud de registro de su fórmula.
- XII) Que esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera que los CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte **no** satisficieron el requerimiento que se le ha formulado, toda vez que, aunado a que los documentales presentados ante esta comisión estatal fueron recibidos posterior a las veinticuatro horas que les fueron otorgadas mediante la garantía de audiencia y a partir de las 13:30 horas del 25 de marzo del presente año que comenzaron a correr después de recibir la notificación personal en el domicilio descrito en la solicitud de registro de la fórmula, el pasado 24 de marzo de 2019, este órgano deliberativo determina que:
- a) En referente al documento descrito en el punto b) de la fracción X del Considerando de este documento, se concluye que, a pesar que la aspirante, C. Norma Priscilia Bautista Aburto intentó acreditar el requisito de apoyos de sectores, descritos en la fracción II de la Base Octava de la convocatoria del presente proceso interno, éste no cumple con los extremos requeridos para satisfacer plenamente dicho requisito, toda vez que las personas que expresan con firmas autógrafas el oficio presentado, no se encuentran en calidad de coordinadores nacionales y por tanto, **no** están acreditados por el Comité Ejecutivo Nacional para expresar los apoyos requeridos, por tanto, **no** satisface lo previsto por la fracción II de la Base Novena de la convocatoria.
  - b) En cuanto al documento detallado en el punto e) de la fracción X del presente Considerando, se colige que, con la constancia descrita, la ciudadana aspirante **no** acredita una residencia efectiva de por lo menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna como lo establece la fracción III, de la Base Novena de la convocatoria que rige el presente proceso interno, toda vez que **no** especifica la exactitud de los años de su residencia.

Aunado a lo anterior, el documento presentado cuenta con la firma y sello del Lic. Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento, quien certifica que:

*"...la firma que aparece al calce (frente) del mismo, corresponde a la C. MARÍA ESTHER CURIEL ARJONA..."*

De lo cual, en ningún momento es mencionado por esta autoridad competente que se certifica la residencia efectiva de la aspirante ciudadana Norma Priscilia Bautista Aburto en el domicilio señalado, por tanto, **no** satisface plenamente los extremos de la fracción III, de la Base Novena de la convocatoria que rige el presente proceso interno.



#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

- c) La C. Norma Priscilia Bautista Aburto **no** presenta Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz mediante la cual acredite una militancia de al menos 7 años, por lo cual, **no** satisface el requisito de la fracción IV de la Base Novena de la convocatoria.
- d) La C. Norma Priscilia Bautista Aburto **no** presenta Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2019, por tanto, **no** satisface el requisito de la fracción V de la Base Novena de la convocatoria.
- e) La C. Norma Priscilia Bautista Aburto **no** presenta Constancia expedida por la filial de Veracruz, del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acredite haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del partido, por tanto, **no** satisface el requisito de la fracción VIII de la Base Novena de la convocatoria.
- f) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta ninguno de los apoyos señalados en la fracción II de la Base Octava y la fracción II de la Base Novena de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019, por tanto, **no** satisface los extremos previstos en este apartado.
- g) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta constancia expedida por la autoridad competente en el que acredite la residencia efectiva de por lo menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, por tanto, **no** satisface el requisito de la fracción III de la Base Novena de la convocatoria.
- h) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante la cual acredite una militancia de al menos 7 años, a que refiere la fracción IV de la Base Novena de la multicitada convocatoria.
- i) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2019, por tanto, **no** satisface el requisito de la fracción V de la Base Novena de la convocatoria.
- j) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta Constancia expedida por la filial de Veracruz, del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acredite haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del





#SOMOSPRI

**Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ**

partido, por tanto, **no** satisface el requisito de la fracción VIII de la Base Novena de la convocatoria.

- k) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta documento mediante el cual acredite estar inscrito en el Registro Partidario tal y como lo señala la fracción X de la Base novena de la convocatoria.
- l) El C. Fernando Sánchez Olarte **no** presenta fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, de frente con fondo blanco señalado en la fracción XI de la Base Novena de la multicitada convocatoria.

**XIII)** Que en una segunda revisión de la solicitud de registro de la fórmula integrada por CC. Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte esta Comisión Estatal de Procesos Internos estima que, de acuerdo con la normatividad aplicable, no se cumplen los requisitos para la procedencia de su solicitud de registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por los ciudadanos militantes **Norma Priscilia Bautista Aburto y Fernando Sánchez Olarte** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página de internet [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a los 26 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos  
del Estado de Veracruz.

  
**CARLOS BRITO GÓMEZ**  
Comisionado Presidente

  
**MEZTLÍ TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA**  
Secretaria Técnica



#SOMOSPRI

Comisión Estatal de Procesos Internos  
VERACRUZ



  
ANABEL PONCE CALDERÓN COMISIONADA ESTADAL DE PROCESOS INTERNOS  
Comisionada

  
ALICIA GONZÁLEZ CERCEDO  
Comisionada

  
CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO  
Comisionado

  
TOMÁS CRISTÓBAL CRUZ  
Comisionado

  
ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA  
Comisionado

LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN RECAIDO EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.